

Asistencias y Coberturas de Seguro:

Seguro De Todo Riesgo De Incendio

Ítem	BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO QUE ADELANTE SE DESCRIBEN
Riesgo I.- Todo riesgo por pérdidas o daños físicos, incluyendo huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares, provenientes de cualquier causa externa. Además, el presente seguro se extiende a cubrir los gastos, en que incurra el asegurado por el transporte de los bienes asegurados, con el objeto de salvarlos del incendio.	
En el Territorio de la República de El Salvador, de acuerdo a las ubicaciones proporcionadas por el Asegurado.	
a)	Bienes propiedad del asegurado o de terceras personas y de cuyo interés participa el asegurado en razón de encontrarse gravadas con hipoteca o por los cuales sea legalmente responsable, consistentes en construcciones terminadas, obras en proceso, de casas, apartamentos y edificios, terminados para uso habitacional, oficinas, comerciales e industriales, incluyendo mobiliario y/o equipo, cimientos, obras civiles, consistentes en ductos y colectores, tuberías, muros perimetrales, mejoras, instalaciones, divisiones y construcciones y toda obra física contemplada en la ley de la propiedad inmobiliaria por pisos y apartamentos y en las cuales tenga derecho de dominio y cualquier otro bien aunque no se mencionen específicamente financiados por BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, S.A. o sobre los cuales tenga algún interés asegurable.
	Clase de construcción: Las construcciones de los bienes asegurados son de paredes de sistema mixto, entresijos de concreto, techos con estructura de polines de hierro, cubierta de lámina de asbesto cemento, pisos de ladrillo de cemento o similar construcción sólida
	Suma Asegurada: La suma asegurada debe ser el 100% del valor real de las construcciones del inmueble
b)	Maquinaria y equipo, propiedad del asegurado o de terceras personas y de cuyo interés participa el asegurado en razón de encontrarse gravadas en prenda o por los cuales sea legalmente responsable para uso comerciales e industriales y en las cuales tenga derecho de dominio y cualquier otro bien aunque no se mencionen específicamente financiados por BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, S.A. o sobre los cuales tenga algún interés asegurable.

RIESGOS CUBIERTOS

Según clausula primera de las condiciones particulares que forman parte integrante de la póliza.

CLAUSULAS ESPECIALES

1. Anexo (I-41) Autoridad pública
2. Anexo (I-05-1) Caída de arboles
3. Anexo (I-30) Costo de extinguir un incendio
4. Anexo (I-139-1) Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo con un deducible por evento del 2% de la suma asegurada de la ubicación afectada mínimo \$250.00 y en adición el asegurado participará con el 10% del saldo de la indemnización.
5. Anexo (I-115-1) Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno con un deducible por evento del 2% de la suma asegurada de la ubicación afectada mínimo \$250.00 y en adición el asegurado participará con el 10% del saldo de la indemnización.
6. Anexo (I-27) Errores no intencionales
7. Anexo (I-25) Exención de valorización el que fuese menor, 1% de la suma asegurada o la cantidad de \$10,000.00 por ubicación.
8. Anexo (I-19) Honorarios de Ingenieros, arquitectos y supervisores 10% sobre el valor de la pérdida ajustada, con un máximo de \$5,000.00

9. Anexo (I-23) Alteraciones y reparaciones de los bienes asegurados, hasta un plazo de 60 días, hasta un 10% de la suma asegurada por ubicación máximo \$5,000.00
10. Anexo (I-18) Remoción de escombros 10% sobre el valor de la pérdida ajustada, con un máximo de \$5,000.00
11. Reinstalación automática de suma asegurada (Formato 151108)
12. Anexo (I-39) Daños por desmantelamiento de las viviendas y/o edificaciones terminadas \$3,000.00 por vivienda y/o construcción y un agregado anual de \$15,000.00 siempre y cuando no tengan más de 30 días de estar desocupadas.
13. Anexo (I-44) Póliza por declaraciones se adjunta anexo.
14. Prima mínima anual: \$75.00
15. La prima por extensiones de vigencias para periodos menores a un año no podrá ser fraccionada en cuotas y el cobro por dicha extensión no será menor a \$35.00.
16. En el caso de pólizas por declaraciones y cobros mensuales, la prima mínima por declaración mensual no será menor a \$25.00.
17. Se establece que la prima para periodos menores a un año por incremento de suma asegurada, inclusión de cláusulas especiales u otro movimiento que genere cobro adicional, en ningún caso será menor a \$10.00. Así mismo se establece que la prima resultante será facturada en una cuota.
18. En el caso de inclusión de ramos adicionales en el transcurso de la vigencia, es decir para periodos menores a un año, la prima por dicha inclusión no será de menor a \$35.00. La prima mínima antes indicada aplica por ramo y no podrá ser fraccionada en cuotas.
19. La prima neta anual podrá fraccionarse siempre y cuando el monto mínimo por cuota no sea menor a \$25.00.
20. Anexo de arbitraje
21. Beneficio de Asistencia, de acuerdo a condiciones adjuntas

DEDUCIBLES

1. Todo Riesgo De Incendio, \$250.00 para toda y cada pérdida, excepto:
2. Daños Por El Riesgo De Huelgas, paros, tumultos, motines Populares Y Alborotos, Con deducible por evento del 1% de la suma asegurada y en ningún caso será mayor de \$12,000.00.
3. Huracán, ciclón, vientos Tempestuosos Y Granizo, Con un deducible por evento del 2% de la suma asegurada de la ubicación afectada y en adición el asegurado participará con el 10% del saldo de la indemnización.
4. Inundación Aguas Fluviales, lacustres O Marítimas, Con un deducible por evento del 2% de la suma asegurada de la ubicación afectada y en adición el asegurado participará con el 10% del saldo de la indemnización.
5. Terremoto Temblor O Erupción Volcánica, Con un deducible por evento del 2% de la suma asegurada de la ubicación afectada y en adición el asegurado participará con el 10% del saldo de la indemnización.